

**RESOLUCIÓN NÚMERO 02-386**  
(Bucaramanga, 13 de julio de 2020)

*“Por la cual se modifica y se adiciona la resolución número 02-338 del 29 de mayo de 2020, y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento de los lineamientos gubernamentales impartidos con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por la Pandemia COVID-19”*

**EL RECTOR DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER**  
*En uso de sus atribuciones legalmente conferidas, y*

**CONSIDERANDO**

Que, con fundamento en la autonomía expresada en la Ley 30 de 1992 en sus artículos 28 y 29, se expide Acuerdo Directivo No. 01-008 del 10 de abril de 2019, mediante el cual se adopta una reforma al Estatuto General de las Unidades Tecnológicas de Santander.

Que el Artículo 24 del Estatuto General de las Unidades Tecnológicas de Santander establece: Al Rector, en calidad de representante legal y como máxima autoridad administrativa de la institución, le corresponde adoptar las decisiones para el desarrollo y buen funcionamiento de la institución.

Que, mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el ministro de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19, y mitigar sus efectos.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución número 844 de 2020, extiende la emergencia sanitaria hasta el 31 de agosto de 2020.

Que mediante Directiva Ministerial 03 del 20 de marzo de 2020 y 04 del 22 de marzo del año en curso la Ministra de Educación Nacional impartió directrices dentro del marco de la autonomía universitaria para que “...diseñen planes y estrategias que faciliten el desarrollo de los planes de estudio sin la necesidad de la presencialidad de los estudiantes, garantizando en todo caso, las condiciones de calidad reconocidas en el registro calificado...” convocando a evitar el desarrollo de actividades presenciales en las instalaciones educativas, además se señala que dichas medidas deben respetar el orden de aislamiento desde la fecha de la Directiva hasta el 30 de mayo de 2020.

Que el Rector de las Unidades Tecnológicas de Santander mediante Resoluciones 02-270 del 13 de marzo de 2020 y 02-278 del 24 de marzo de 2020 dispuso en acatamiento a las directrices del Gobierno Nacional y a fin de evitar aglomeraciones, presencia de estudiantes, docentes, contratistas y personal administrativo en las instalaciones de las

Unidades Tecnológicas de Santander, el cierre de la institución permitiendo únicamente el ingreso del personal necesario de la Vicerrectoría Administrativa y financiera y del personal de apoyo de la oficina de Infraestructura - control de acceso - hasta el 30 de mayo de 2020.

Que, con base en los anteriores Decretos, el Gobierno Nacional, mediante Decreto número 457 del 22 de marzo de 2020, ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que el Gobierno Nacional en el artículo 2 del Decreto 749 de 2020, ratificándolo en el Decreto 990 de 2020, ordenó a los gobernadores y alcaldes, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, adoptar las instrucciones, actos y órdenes necesarias para la debida ejecución de la medida de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, adoptada en el artículo 1 del mismo Decreto.

Que las Unidades Tecnológicas de Santander, ha dado acatamiento a las directrices gubernamentales con ocasión de la pandemia COVID-19, bajo lo cual ha emitido decisiones a través de actos rectorales, a saber: Resolución 02-270 del 13 de marzo de 2020, Resolución 02-272 del 17 de marzo de 2020, Resolución 02-276 del 20 de marzo de 2020, Resolución 02-277 del 23 de marzo de 2020, Resolución 02-278 del 24 de marzo de 2020, Resolución 02-286 del 30 de marzo de 2020, Resolución 02-291 del 13 de abril de 2020, Resolución 02-312 del 24 de abril de 2020, y Resolución 02-338 del 29 de mayo de 2020, a través de ésta última se mantuvo el horario, jornada laboral, y cierre de las instalaciones de las Unidades Tecnológicas de Santander, establecidos en las resoluciones número 02-270 del 13 de marzo, y 02-278 del 24 de marzo de 2020.

Que mediante decreto 749 del 28 de mayo de 2020, emanado del Ministerio del Interior, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio hasta el 1 de julio de 2020, determinando en su artículo tercero, como garantías para la medida de aislamiento la competencia para los gobernadores y alcalde entre otros en su numeral 41. *“Laboratorios prácticos y de investigación de las instituciones de educación superior y educación para el trabajo y desarrollo humano”.*

*Que, en el decreto antes mencionado, en su artículo 6 Se determinó el Teletrabajo y trabajo en casa, así: “Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares.*

Que el Ministerio de Educación mediante Directiva ministerial Número 13 del 3 de junio de 2020, emitió *“Recomendaciones generales para el desarrollo de actividades académicas de laboratorios prácticos y de investigación en las instituciones de educación superior e instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano, en atención a las disposiciones del Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 y para el retorno progresivo a la presencialidad”*.

Que, mediante Decreto número 878 del 25 de Junio de 2020, emitido por el Ministerio del Interior, se modifica y prorroga la vigencia del Decreto 749 del 28 de mayo de 2020, y de conformidad con el Decreto 847 de 2020, extiende las medidas allí establecidas hasta las doce de la noche del día 15 de julio de 2020, y posteriormente mediante el decreto 990 del 9 de julio de 2020, se extendió el aislamiento preventivo obligatorio hasta el día 1 de agosto de 2020.

Que el artículo 3 del Decreto 749 de 2020, ratificado en el Decreto 990 del 9 de julio de 2020, determinó: *“Para que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, los gobernadores y alcaldes, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, permitirán el derecho de circulación de las personas en los siguientes casos o actividades: (...). 41. Laboratorios prácticos y de investigación de las instituciones de educación superior y educación para el trabajo y el desarrollo humano. (...)”*.

Que, para las Unidades Tecnológicas de Santander, es importante garantizar la calidad académica de sus estudiantes permitiendo el funcionamiento de los laboratorios.

Que las Unidades Tecnológicas de Santander logró la aprobación, por la entidad competente, de los protocolos de bioseguridad para el desempeño de las labores de funcionarios, docentes, estudiantes y, por tanto, los de los laboratorios de la institución.

Que la entidad, de acuerdo con la programación de la vigencia 2020, el inicio de clases del segundo periodo académico se dará el día 10 de agosto de 2020, bajo la alternancia.

Que, en la institución, se conformó a través de acto administrativo número 02-360 de 2020, *“Comité Institucional transitorio de mitigación de COVID-19 y se dictan otras disposiciones”*, para el estudio y aprobación de medidas relacionadas con el manejo de la emergencia sanitaria y el aislamiento obligatorio.

Que la institución estudia la reglamentación interna transitoria sobre jornadas laborales y docentes, horarios, así como, la implementación de un plan piloto, con directivos y coordinadores, para optimizar el funcionamiento de la entidad.

Que la institución ha gestionado ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga y Alcaldía de Bucaramanga los permisos de movilidad para su personal, de acuerdo con las medidas de aislamiento y restricción de movilidad vigentes, y que se continuará con las gestiones de los que se implementen en adelante, especialmente en lo relacionado con la jornada nocturna.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la Resolución número 000666 del 24 de abril de 2020, *“Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19”*, en cuyo anexo técnico se determinan las medidas de bioseguridad a aplicarse en los sectores autorizados para el reinicio de labores.

Que, las Unidades Tecnológicas de Santander deben dar cumplimiento a las medidas e instrucciones dadas por el Gobierno Nacional para el territorio de Colombia y, las directrices territoriales en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19.

En atención a lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reabrir parcialmente la institución permitiendo el desarrollo de las actividades académicas, administrativas, laborales y docentes de acuerdo con los lineamientos definidos en las normas de aislamiento y bioseguridad establecidas por los gobiernos nacional, departamental y municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En la parte académica acoger la estrategia 25/75 UTS, para la presencialidad con alternancia en el 2020-2, siempre y cuando las circunstancias de bioseguridad lo permitan.

**ARTICULO TERCERO:** Reabrir parcialmente los laboratorios de la institución a partir del día 13 de julio de 2020, aplicando los protocolos de bioseguridad y aislamiento aprobados.

**PARÁGRAFO:** La reapertura de la Institución mencionada en los artículos primero y tercero, se hará en cumplimiento de los lineamientos vigentes, que por competencia sean expedidos por las autoridades territoriales, en consonancia con las que se profieran por el Gobierno Nacional, decisiones a las cuales se les irá dando la publicación una vez sean definidas a nivel de la institución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los horarios y jornada laboral para el personal en ejecución del plan piloto de laboratorios, se llevará a cabo en jornada diurna.

**ARTÍCULO QUINTO:** En consecuencia, modificar las resoluciones número 02-270 del 13 de marzo de 2020, número 02-278 del 24 de marzo de 2020, y número 02-338 del 29 de mayo de 2020, en lo que sean contrarias a lo dispuesto por el Gobierno Nacional, en acatamiento a las directrices, medidas y otras disposiciones en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente rige a partir del 13 de julio de 2020.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**OMAR LENGERKE PÉREZ**  
Rector

Aprobó: Dr. Edgar Pachón – Secretario General 

Revisó Aspectos Administrativos: Dra. Sonnia Yaneth García Benítez   
Directora Administrativa de Talento Humano

Revisó Aspectos Jurídicos: Dra. Olga Lucía Pineda Villamizar   
Jefe Oficina Jurídica